



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 20 - Ciudad de México, jueves 20 de junio de 2024](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2021 y su acumulada 108/2021, así como los Votos Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, y Aclaratorios de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 226.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 106/2021 y su acumulada 108/2021**.

Se declara la **invalidez** del artículo 256, párrafos primero, en su porción normativa ‘o bien, que tenga la dirección o administración de una asociación civil que reciba fondos, recursos o apoyos públicos’, segundo, cuarto, en su porción normativa ‘o la naturaleza de los fines de la asociación civil que tenía bajo su dirección o administración’, y quinto, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de junio de dos mil veintiuno.

Se declara la **invalidez**, por extensión, del artículo 256, párrafos tercero, cuarto, en su porción normativa ‘Para efectos de lo anterior, se deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 257 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito’, sexto y séptimo, del Código Penal para el Distrito Federal, reformado mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de junio de dos mil veintiuno.

Las declaraciones de invalidez decretadas surtirán sus efectos retroactivos al ocho de junio de dos mil veintiuno a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2021 y su acumulada 108/2021, promovidas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y



la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Voto Particular que formula la ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2021 y su acumulada 108/2021.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2021 y su acumulada 108/2021, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Voto Aclaratorio que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2021 y su acumulada 108/2021.

Voto Aclaratorio que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2021 y su acumulada 108/2021.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 260.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.4230 M.N.** (dieciocho pesos con cuatro mil doscientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A. La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranj

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a las solicitudes de sustitución y cancelación de candidaturas a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 261.

Acuerdo del Consejo General por el que procede el registro del ciudadano René Arturo Álvarez Cueto, como candidato propietario a diputado federal por el principio de representación proporcional en el número 13 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, bajo la acción afirmativa indígena, postulado por el PVEM. En consecuencia, expídase la constancia de registro respectiva.

Asimismo, procede el registro del ciudadano Francisco Antonio Valencia García como candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición



Fuerza y Corazón por México para contender en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Zacatecas. En consecuencia, expídase la constancia de registro respectiva.

No procede la sustitución de Francisco Daniel Barreda Puga como candidato propietario a senador por el principio de mayoría relativa en la primera fórmula del estado de Campeche postulado por Movimiento Ciudadano y, en consecuencia, se cancela su registro en dicho cargo, asimismo o lo demás establecido en el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de mayo de 2024.